

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, veintinueve (29) de junio dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No. 726

REFERENCIA: 27001 33 33 002 2017 00539 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: COLPENSIONES
DEMANDADO: CARMEN MARIA RUIZ NEGRETE

1. Antecedentes:

Mediante auto interlocutorio No. 278 del 08 de abril de 2021, se dispuso lo siguiente: “(...) Como quiera que ha sido imposible la localización de la demandada en este asunto, señora: **Carmen María Ruiz Negrete** y pese a haberse librado despacho comisorio para su notificación, a la fecha la misma no ha sido surtida, y la parte demandante no ha realizado acción alguna en pro de dicha notificación.

*En ese orden de ideas, se dispone su emplazamiento con las formalidades del artículo 108 y 293 del Código General del Proceso por cualquier medio escrito de amplia circulación nacional o cualquier otro medio masivo de comunicación. De elegirse el primero se realizara por los periódicos, **El Colombiano, El Tiempo**, en su edición del día domingo y de elegirse otro medio, podrá divulgarse en la emisora Radio Nacional de Colombia y/o Radio Cadena Básica, cualquier día de la semana, entre las 6 de la mañana y las 11 de la noche. Líbrese el correspondiente edicto emplazatorio.(...)”*

Mediante memorial de fecha 12 de abril de 2021, folio 199 del expediente, el apoderado judicial de colpensiones presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación a efectos que se diera aplicación a la modificación hecha a la norma del código General del Proceso y el Decreto 806 del 2020.

2. Consideraciones:

Conforme lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, Los emplazamientos se surtirán exclusivamente a través de la inclusión de los datos del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, existente en la página web de la Rama Judicial en el enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioEmplazados.aspx>

Como quiera que se desconoce la ubicación de la señora **CARMEN MARIA RUIZ NEGRETE** quien fungirá como parte demandada en el proceso de la referencia y para surtir la notificación de la demanda y ejerza sus derechos de contradicción, defensa y audiencia se hace necesario su emplazamiento.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.¹

Ahora bien, de conformidad con lo anterior y al análisis de las razones presentadas por el apoderado del demandante, el despacho en aras de corregir el error involuntario cometido en el presente caso, se ordena reponer el auto interlocutorio No. 278 del 08 de abril de 2021 y en su lugar se emplazara a la señora **CARMEN MARIA RUIZ NEGRETE** de conformidad como lo establece el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Quibdó.**

RESUELVE

Primero. - **REPONER** el auto interlocutorio No. 278 del 08 de abril de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

Segundo. - **Inclúyase** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a la Señora **CARMEN MARIA RUIZ NEGRETE** identificada con cedula de ciudadanía No. **32.512.029**, quien fungirá como parte demandada en el proceso de la referencia.

Por secretaria procédase de conformidad.

Tercero. - Vencido el término del emplazamiento, retorne el proceso a despacho para continuar con el trámite de instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA

Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QIBDO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____.</p> <p>De hoy, _____, a las 7:30 a.m.</p> <p>_____</p> <p>KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria</p>

¹ Artículo 108 y 293 del Código General del Proceso.